



AYUNTAMIENTO
DE
OLITE - ERRIBERRI
(Navarra)

AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APRENDIZAJE DE EUSKERA

(Curso 2017-2018)

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar el aprendizaje del euskera en el municipio de Olite-Erriberry conforme a lo establecido en las presentes bases.

Se regulan en estas bases las condiciones para ser beneficiario de ayudas económicas por parte de los empadronados en Olite-Erriberry por el estudio del euskera mediante cursos organizados durante el período comprendido entre los meses de octubre de 2017 y agosto de 2018.

SEGUNDA.- Actividades subvencionables y procedimiento de concesión.

2.1. Se subvencionarán tanto cursos extensivos como intensivos o internados (barnetegis).

2.2. Las personas solicitantes sólo podrán recibir subvención por un curso de igual nivel en dos convocatorias. Esto es, sólo podrá recibir subvención en una segunda ocasión por un nivel anteriormente subvencionado.

2.3. El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria se tramitará en régimen de evaluación individualizada.

TERCERA.- Financiación.

Las ayudas reconocidas al amparo de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida "Subvenciones para el aprendizaje de Euskera" del presupuesto vigente.

CUARTA.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Los exigidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2.- Ser mayores de 16 años.

3.- Estar empadronadas en Olite-Erriberri, al menos, en el momento de terminar el plazo de solicitud y mantener dicho empadronamiento durante todo el tiempo que dure el curso o la acción formativa por la que se perciba la ayuda, extremo éste que será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

4.- Contar con un nivel de asistencia a clase superior al 80% de horas del total del curso o la acción formativa de que se trate.

5.- Haber abonado el 100 por 100 del precio de la matrícula, inscripción o concepto similar.

6.- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y derivadas de cualquier exacción liquidada por el Ayuntamiento de Olite-Erriberri, extremo que será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

QUINTA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes deberán presentarse del 3 al 25 de septiembre de 2018.

5.2.- Se presentará instancia firmada que deberá ajustarse al modelo normalizado que acompaña a la convocatoria.

5.3.- A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones establecidos en la base sexta de la presente convocatoria.

5.4. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

5.5. Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos y documentación exigidos, se requerirá a la persona interesada para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

5.6. Las solicitudes deberán presentarse en la Oficina Única del Ayuntamiento de Olite-Erriberri.

SEXTA- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a. Fotocopia del DNI de la persona solicitante.

b. Certificado de la entidad organizadora del curso en el que se detallarán las condiciones del mismo: fechas de duración, nivel, número de horas lectivas y coste del curso, así como el porcentaje de asistencia del solicitante con relación al total de horas del curso o acción formativa de que se trate.

d. Recibo del pago de la matrícula (expedido por la entidad bancaria) en el que se hará constar que se ha abonado el 100% de la matrícula.

SÉPTIMA.- Cuantía de las ayudas.

7.1. Las ayudas consistirán en el abono del 25 por 100 del coste de matrícula o inscripción, con un límite máximo de 80,00 euros.

7.2. La suma total de ayudas reconocidas no podrá exceder el montante de la partida presupuestaria correspondiente. Si por el número de solicitudes se superase la dotación presupuestaria prevista, se procederá al prorrateo de esta última entre los beneficiarios en la proporción correspondiente.

OCTAVA.- Régimen de compatibilidad de las ayudas.

8.1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán compatibles y podrán ser complementarias con otras reconocidas por la Administración de la Comunidad Foral, de la Administración del estado o de otras entidades públicas o privadas o de particulares, sean nacionales, extranjeras o internacionales.

8.2. No obstante, el montante de ayudas reconocidas por un mismo curso o acción formativa no podrá sobrepasar el coste total de éstos. En tal caso, el Ayuntamiento de Olite-Erriberri podrá solicitar la devolución de todo o parte de la subvención concedida por el mismo hasta igualar el importe de las ayudas con el mencionado coste.

NOVENA.- Estudio y resolución de solicitudes.

9.1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por los servicios técnicos municipales en cuanto a la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

9.2. La concesión de subvenciones se realizará por resolución de Alcaldía.

DÉCIMA.- Plazo, notificación e impugnación de la resolución.

10.1. El plazo máximo de resolución no podrá exceder de dos meses, a computar a partir de la finalización de la fecha de presentación de solicitudes.

10.2. Transcurrido ese plazo sin que haya resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

10.3. La resolución de la concesión, debidamente motivada, será notificada a todas las personas participantes, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

10.4. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrán los recursos legalmente procedentes.

UNDÉCIMA.- Abono de las ayudas.

El abono de la cuantía concedida se realizará en una sola vez tras finalizar la actividad objeto de ayuda y una vez acreditada la realización de la misma.

DUODÉCIMA.- Sobre la veracidad de los datos.

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades de cualquier tipo en que se pueda incurrir por tales hechos.

DECIMOTERCERA.- Obligaciones de las personas beneficiarias y efectos de su incumplimiento. Reintegro.

13.1. El incumplimiento de cualquiera de las bases de esta convocatoria, así como el de la no presentación de los documentos solicitados en los plazos indicados, o la detección de alguna irregularidad sustancial en la documentación presentada por parte de la persona solicitante, podrá dar lugar

por parte del órgano competente a la revocación de la subvención y al reintegro de las cuantías recibidas.

13.2. Las personas beneficiarias de la subvención deberán devolver las cantidades recibidas en los supuestos contemplados y con las condiciones dispuestas en el la Ley 38/20013 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Régimen y recursos.

14.1. En defecto de lo dispuesto en la presente convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

14.2. Frente a la presente convocatoria y los actos de desarrollo y aplicación de la misma cabe la interposición de cualquiera de los siguientes recursos:

1.- De reposición, ante el mismo órgano que los dicte, en el plazo de un mes desde el día siguiente a de su publicación o notificación.

2.- De alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde su publicación o notificación.

3.- Contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses desde el siguiente al de su publicación o notificación.

Olite-Erriberri, a 16 de agosto de 2018.

**EL ALCALDE
Andoni Lacarra**